

Establecen disposiciones para la distribución del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN correspondiente al año fiscal 2001

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 065-2001-EF-15

CONCORDANCIA: LEY Nº 27555

Lima, 13 de febrero de 2001

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 88 del Decreto Legislativo Nº 776, Ley de Tributación Municipal, se establece que los Índices de Distribución del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN serán determinados anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial;

Que, la Ley Nº 27298, ampliada por Decreto de Urgencia Nº 066-2000, y reglamentada mediante Decreto Supremo Nº 090-2000-EF considera una asignación adicional mensual directa, a las municipalidades que perciban mensualmente por concepto del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) montos equivalentes a 4 (cuatro) Unidades Impositivas Tributarias, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 89 del Decreto Legislativo Nº 776 y normas modificatorias, o ingresos menores o iguales a S/. 25 000 (veinticinco mil y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante el Artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 909-2000 se ha aprobado para el Año Fiscal 2001 el monto de los recursos correspondientes a las Municipalidades Provinciales y Distritales por concepto del FONCOMUN ascendente a S/. 1 309 000 000, que incluye para aquellas que corresponda, el monto de la Asignación Adicional dispuesta por la Ley Nº 27298 y normas ampliatorias;

Que, durante el Año Fiscal 2001 el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI contará con información actualizada de aquellos indicadores estadísticos utilizados para la elaboración de los Índices de Distribución del FONCOMUN, la cual permitirá al Ministerio de Economía y Finanzas proponer la actualización de dichos Índices;

De conformidad a lo establecido por los Artículos 88 y 89 del Decreto Legislativo Nº 776;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.- Para efecto de la distribución a cada municipalidad del país del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN correspondiente al Año Fiscal 2001, será de aplicación lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº 025-98-EF/15; así como lo aprobado en la Ley Nº 27298 ampliada por Decreto de Urgencia Nº 066-2000 y según lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 909-2000.(*)

(*) De conformidad con el Artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 078-2001-EF-15 publicada el 27-02-2002, se modifican los índices de distribución del Fondo de Compensación Municipal correspondientes a los distritos de Iquitos, en el departamento de Loreto; al de Huánuco, en el departamento de Huánuco; al de Ayacucho, en el departamento de Ayacucho; al de Huancavelica en el departamento de Huancavelica: al de Sivia, en el departamento de Ayacucho; al de Chavinillo, en el departamento de Huánuco; al de Tacna, en el departamento de Tacna; a los de Madre de Dios y Manú; en el departamento de Madre de Dios; y a los de Lluta, Santa Isabel de Sigwas y San Juan de Sigwas, en el departamento de Arequipa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas